

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 26 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez informando que el proceso ordinario laboral N° 2015-00054, fue compensado como ejecutivo, aunado a esto se encuentra pendiente darle trámite a la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago y de retiro. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00054 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Rodrigo Alfonso Franco Tamayo contra Colpensiones.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y las diligencias, sería del caso estudiar la solicitud de ejecución que presentare el demandante **RODRIGO ALFONSO FRANCO TAMAYO**, a través de su apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, seguida del proceso ordinario, por medio de la cual, pretende se libre mandamiento ejecutivo de pago por las condenas impuestas por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral Nro. 3 del honorable Tribunal de este Distrito Judicial, en providencia del 19 de diciembre de 2022.

No obstante, el 5 de mayo de 2023, allegó escrito mediante el cual informa que, atendiendo las indicaciones de su poderdante mediante correo electrónico, retira la demanda ejecutiva presentada el 21 de marzo de 2023, petición a la cual, habrá de accederse, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tanto, habrá de accederse a su retiro y disponerse el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda ejecutiva presentada por el apoderado de la parte actora el 21 de marzo de 2023, por consiguiente, no se libraré el mandamiento de pago incoado.

SEGUNDO: DISPONER el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°074 de fecha 1° de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a5dea221b4ab9f79a459fa0ac5561eca913070379e5c60402de0581ad31940**

Documento generado en 31/05/2023 03:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>